



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 166

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de recursos, y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalización, y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones

Que el artículo 283 del texto constitucional prevé que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de fecha 19 de julio 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4 establece que la autonomía se ejerce a través de "la planificación, y programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que en artículo 12, párrafo II de la referida Ley N°031 señala que "La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación coordinación y cooperación de estos órganos" asimismo la mencionada Ley en su artículo 6, párrafo II, numeral 2, establece la definición de Descentralización Administrativa como: "(...) la transferencia de competencias de un órgano público a una institución de la misma administración sobre la que ejerza tuición".

Que la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, que tiene por objeto regular la Estructura Organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, establece en su artículo 24, que el órgano ejecutivo está conformado por:

- a) La alcaldesa o el alcalde municipal.
 - b) Las secretarías municipales.
- Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- a) Subalcaldías
 - b) Entidades desconcentradas municipales.
 - c) Entidades descentralizadas municipales.
 - d) Empresas municipales.

Que el artículo 34 del referido cuerpo legal señala que: "Son bienes municipales patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la administración de un servicio público municipal".

Que las directrices para la separación administrativa de órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las empresas y entidades municipales aprobados por Resolución Ministerial N° 726 de fecha 5 de agosto de 2014 emitida por el Ministerio de Economía Públicas, en su artículo 9 referente a las entidades Descentralizadas Municipales establece las características de las Entidades Descentralizadas "a) son creadas por normativa municipal; b) se encuentran bajo tuición del órgano ejecutivo de gobierno autónomo municipal; c) cuentan con un directorio como instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales sin injerencia directa de la gestión, definiendo los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio; d) tienen patrimonio propio; e) tienen personalidad jurídica propia; f) tienen autonomía de su gestión administrativa, financiera, legal y técnica; g) están a cargo de un director general ejecutivo o a la autoridad que defina el Alcalde Municipal, quien ejercerá la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva, es asignado mediante el instrumento normativo determinado por cada Gobierno Autónomo Municipal. Define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 156 de 02 de marzo de 2022, el Órgano Ejecutivo dispone la CREACION de la ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO bajo tuición de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno autónomo Municipal de El Alto, la misma que contare con personalidad jurídica, con autonomía administrativa, técnica, legal y financiera, patrimonio propio y duración indefinida.

Que la citada norma municipal establece en su DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA: la Administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal Metropolitana El Alto" que prestan servicios a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa del GAMEA hasta 90 (noventa) días posteriores a la partir de la fecha de entrada en vigencia el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

presente Decreto Municipal (periodo de transición) posterior a ello pasaran a la Administración de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto".

Que a través del Decreto Municipal No. 161 de 30 de junio de 2022 se AMPLIA el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Municipal No. 156 de 02 de marzo de 2022, hasta un plazo igual al dispuesto en la citada norma.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico CITE: GAMEA/EDTMEA/UAF/INF/078/2022 de 19 de octubre de 2022, emitido por la Lic. Norka Teresa Peñaloza Suño, Responsable Administrativo Financiero a.i. de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, que de manera textual señala: "Por todo lo descrito anteriormente se comunica que no se ha logrado consolidar la descentralización de la Terminal Metropolitana El Alto, siendo que varios factores incidieron para que los trámites se dilaten, para el desempeño a la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 156 emitido el 2 de marzo de 2022, de Creación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, que señala que "La administración de los bienes municipales patrimoniales de la "Terminal Metropolitana El Alto" que prestan servicios a la que se refiere el artículo primero del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Dirección Administrativa del GAMEA hasta 90 (noventa) días posteriores a partir de la fecha de entrada en vigencia el presente Decreto Municipal (periodo de transición), posterior a ello pasarán a la Administración de la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto", y conclusiones refiere: "Por lo manifestado en párrafos precedentes, se informa a su autoridad la necesidad de solicitar la Modificación del Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, mismo en el que se advierte la imposibilidad de su cumplimiento por los motivos antes descritos, no obstante mencionamos que el personal de la Terminal ha realizado las gestiones necesarias para alcanzar la consolidación de la descentralización, como se puede evidenciar en las fotocopias adjuntas a la presente".

Que el Informe legal GAMEA/EDTMEA/INF/AL/0162/2022 de 19 de octubre de 2022 emitido por la Abg. Tania L. Vega Conde, Responsable Legal de la Terminal Metropolitana El Alto, señala en partes pertinentes de conclusiones: "(...) -Se ve pertinente y necesaria la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal No. 156 de 02 de marzo de 2022, toda vez que la misma se considera ambigua al no determinar de manera clara y precisa las tareas a cumplir y los responsables de estas acciones (...) -Conforme lo señalado por el informe técnico GAMEA/EDTMEA/UAF/INF/078/2022, corresponde insertar en la nueva redacción funciones específicas conforme a los trámites administrativos que todavía no han sido desarrollados para la consolidación de la descentralización, sea hasta el 31 de diciembre de 2022".

Que el INFORME TECNICO CITE: SMAF/DA/UAF/WNSA/1242/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por William Sanjines Ayala TECNICO INVENTARIADOR - UAF del GAMEA, concluye y recomienda: "Por lo anteriormente señalado se ve pertinente la viabilidad técnica para la MODIFICACION DE LA DISPOSICION CUARTA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DE 02 SE MARZO DE 2022, toda vez que no se logró verificar la totalidad de los activos muebles en la ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERMINAL METROPOLITANA DE EL ALTO. ... Asimismo el Área de Inventariadores de la Unidad de Activos Fijos dependiente de la Dirección Administrativa, verifico físicamente un total de 444 activos que se encuentran en la Terminal Metropolitana de El Alto. ... Así mismo se concluye que para el proceso de descentralización se tiene que realizar varios trámites, por lo que establecer un plazo específico es limitativo tomando en cuenta que cada trámite va de la mano de otro. ... Por lo que se recomienda poner en conocimiento de los inmediatos superiores el presente informe, conforme al curso regular, para considerar una posible revisión y/o modificación DE LA DISPOSICION CUARTA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DE 02 SE MARZO DE 2022 y contemplación de acciones específicas a seguir por parte de la Dirección Administrativa a fines de la consolidación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto."

Que el INFORME LEGAL CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/993/2022, de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Abg. Vladimir Muñoz Peralta ASESOR LEGAL - UAF del GAMEA, en conclusión refiere "(...) Conforme a lo descrito precedentemente y una vez identificada la problemática planteada, se puede establecer del Informe Técnico Cite: GAMEA/EDTMEA/UAF/INF/078/2022 e Informe Técnico CITE: SMAF/DA/UAF/WNSA/ACCH/1242/2022 que la administración de los activos fijos se ha coordinado con el personal de Activos Fijos del GAMEA realizando relevamiento de los bienes muebles entre el nivel del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y la Entidad Descentralizada "Terminal Metropolitana El Alto", empero no se logró verificar la totalidad de los activos muebles verificándose físicamente un total de 444 activos por lo que para este proceso de descentralización se tiene que realizar diversas gestiones en lo que respecta al bien inmueble y muebles, por lo que establecer un plazo específico es limitativo. ... Por lo tanto la solicitud presentada de Modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Municipal N° 156 de fecha 02 de marzo de 2022, de acuerdo a Informe Legal GAMEA/EDTMEA/INF/AL/0162/2022 emitido por la Terminal Metropolitana El Alto se advertido un vacío legal respecto a las tareas a seguir y responsables de su ejecución con relación a su transferencia por lo que es viable atender dicha iniciativa con la modificación de la Disposición Transitoria Cuarta del precitado Decreto Municipal N° 156, con el fin de contar con una Reglamentación que delimite un procedimiento para su transferencia definitiva de Bienes muebles y el Bien Inmueble que esté ligado a un conjunto de elementos jurídicos y procedimientos técnicos y administrativos, a efectos de que se encuentre saneado y de esta forma actualizar y discriminar, los sistemas contables del G.A.M.E.A.

Que el INFORME TECNICO SMAF/DA/USGyM/RCH/820/2022 de 19 de octubre de 2022, emitido por el Sr. Richard Coaricona Huanca, ENC. DE TELEFONIA FIJA - RESP. PAGO DE ENERGIA ELECTRICA y el Sr. José Luis Mamani Gutiérrez, ENC. PAGO DE AGUA POTABLE - ENC. PAGO DE GAS NATURAL del GAMEA, ambos que concluyen y recomiendan: "Por lo expuesto se concluye en que el proceso de descentralización conlleva varios trámites que dependen unos de otros por lo que establecer un plazo determinado y cerrado para ello es limitativo, reiterando que cada trámite va de la mano de otro. ... Así también la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Dirección Administrativa, va gestionando los pagos a la fecha, puesto que las facturas seguirían emitiéndose a nombre del G.A.M.E.A., por tal motivo se recomienda seguir con el pago de dichos servicios. ... Por lo anteriormente señalado se ve pertinente la viabilidad técnica para la modificación de la DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, toda vez que el cambio de nombre de los servicios básicos a nombre de la Terminal Metropolitana El Alto, implica cumplir con los trámites para lo cual el tiempo o plazo es insuficiente. ... Por lo que se recomienda poner a conocimiento al área legal de la U.S.G. y M., el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

presente informe para su revisión y/ o modificación a la normativa que contemple acciones específicas a seguir por parte de la Dirección Administrativa a los fines de la consolidación de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto."

Que el Informe Legal CITE: SMAF/DA/USGYM/GJGF/827/2022, de 19 de octubre de 2022, emitido por la Abg. Gaby Jhoveliz Gutiérrez Falcon, Asistente Jurídico -U.S.G. y M., en la parte de conclusiones refiere " (...) Por todo lo anteriormente señalado, y en base al INFORME TECNICO CITE:SMAF/DA/USGYM/820/2022, no encuentra OBICE LEGAL para la MODIFICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DEL DECRETO MUNICIPAL N° 156 DE FECHA 2 DE MARZO DEL 2022, toda vez que el cambio de nombre de los servicios básicos a nombre de la Terminal Metropolitana de El Alto, implica cumplir con los tramites, para lo cual el tiempo o plazo es insuficiente."

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/069-A/2022, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "De los antecedentes descritos y considerando las justificaciones a través de los informes CITE: GAMEA/EDTMEA/UAF/INF/078/2022, GAMEA/EDTMEA/INF/AL/0162/2022, CITE: SMAF/DA/UAF/WNSA/1242/2022, CITE: SMAF/D.A./UAF/vmp/993/2022, SMAF/DA/USGYM/RCH/820/2022 y CITE: SMAF/DA/USGYM/GJGF/827/2022, los cuales establecen la necesidad de efectuar una ampliación del periodo de transición dispuesto en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA del DECRETO MUNICIPAL N° 156. En ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente a las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **MODIFICA** la **DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA** del Decreto Municipal N° 156 de 02 de marzo de 2022, bajo el siguiente texto:

"DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA.- I. Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus unidades organizacionales, cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022 con las siguientes acciones:

1. Realizar el cambio de nombre en los registros de las empresas de servicios básicos (EPSAS, DELAPAZ) donde deberá figurar la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto como titular, y con relación al servicio de gas dicho trámite deberá ser iniciado ante la instancia correspondiente, entre tanto será la Dirección Administrativa quien asumirá el pago de los referidos servicios.
2. Desarrollar los procesos de contratación hasta su conclusión con cargo al presupuesto del Programa Fortal. Terminal Metropolitana El Alto.
- II. La Reglamentación para la transferencia de activos fijos muebles e inmuebles a favor de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto, debe ser elaborado por la Dirección Administrativa en el plazo de ciento veinte (120) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto Municipal"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan firmes y subsistentes todos los Artículos del Decreto Municipal N° 156, que no son objeto de modificación mediante el presente Decreto Municipal.

SEGUNDA: En cumplimiento al artículo 14 de la Ley No. 482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los veintiún días de octubre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 166 de 21 de octubre de 2022.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS


Nancy Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARIA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
EDUCACION Y CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Gonzalo Rene Garyizu Cordova
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


Edgar Apagua Capcha
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Bernarao Collazos Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

D.M.166/22
WAP
C.c./ Despacho
Secretaría Municipales
Arch.

Avenida Costanera, Nro: 5022 Urbanización Libertad, entre calle J.J. Torrez y calle Herman Siles Zuazo
(Jacha Uta - Piso Planta Baja), a media cuadra de la estación de bomberos El Alto